

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Don Santiago Gutiérrez Ruiz

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 4 de octubre de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 288/19. Licencia de obras en C/ Porvenir, nº 19

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		Página	



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Gabriel Luna Pantoja.
Fecha de la solicitud: 09.05.2019, registro de entrada nº 2019004902.
Expte.: 288/2019
Objeto: licencia de obras para cerramiento de patio.
Lugar: c/ Porvenir, 19 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 15.05.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 31 de mayo de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	2/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.09.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 302/19. Licencia de obras en C/ Larga, s/n – Los Badalejos

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Juan Carlos Jiménez Guillén.

Fecha de la solicitud: 14.05.2019, registro de entrada nº 2019005033

Expte.: 302/2019

Objeto: licencia para cambio de cerramiento de parcela.

Lugar: Los Badalejos, polígono 62, parcela 3 del catastro de rústica en Medina Sidonia.


Considerando que con fecha 07.06.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 17 de junio de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		



“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.09.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.


Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 340/19. Licencia de obras en Avda. Prado de la Feria, nº 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación

Código Seguro De Verificación:	FEczxnfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxnfTrbx19vbegtNWA==		





ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Antonio Candón Estudillo.

Fecha de la solicitud: 31.05.2019, registro de entrada nº 2019005411.

Expte.: 340/2019

Objeto: licencia de obras para construcción de techo de voladizo para puerta trasera.

Lugar: Avda. Prado de la Feria, 6 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 07.06.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 19 de junio de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	5/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			

requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.09.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 348/19.Licencia de obras en Polígono 41, Parcela 12

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Compañía Eólica Medina Sidonia S.L.

Fecha de solicitud: 05.06.2019, (registro de entrada nº 2019005479), con posterior subsanación.

Nº expediente: 348/2019.

Finalidad de la actuación: instalación provisional de torre anemométrica.

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela sita en el polígono 41, parcela 12 del catastro de rústica, finca registral nº 2.781 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Documentación presentada: solicitud, justificante pago tasa municipal, documento técnico, memoria anexa, nota simple registral..

Director de la obra: D. José Miguel Macías Gómez. Arquitecto Técnico.

Presupuesto de ejecución de material: 47.408 euros.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		





Consta en el expediente informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20.08.2019 y 24.09.2019, que señalan que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a la Compañía Eólica Medina Sidonia S.L., licencia de obras provisional para la instalación de torre anemométrica en Parcela sita en el polígono 41, parcela 12 del catastro de rústica, finca registral nº 2.781 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentarse ante este Ayuntamiento lo siguiente:

- Una fianza para responder del desmontaje de la instalación por un importe de 10.350 euros.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones , y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 7 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo límite de la instalación: 11 meses a contar del final de la obra.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 47.408 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/341 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 47.408,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 331,86 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 331,86 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		



a. Cuota I.C.I.O.:	1.422,24 €	
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		1.422,24 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	1.422,24 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/341:

- BANCO SANTANDER:	ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		8/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtNWA==			

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 27/18. Propuesta de archivo de expediente sancionador iniciada contra local sito en C/ Barrionuevo, nº 17

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Exp. 27/18

Vista la Propuesta de resolución del Instructor del Procedimiento de fecha 27 de septiembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 22 de enero de 2018 se recibe denuncia de la Policía Local del día anterior, en la que se pone de manifiesto *“Que siendo las 1,30 horas del día 21 de enero de 2018, se puede comprobar que el establecimiento tiene música puesta...”*. En la citada Denuncia se hace constar como responsable a Don Moisés Martínez Reina.

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2018 se dicta, por parte del Sr. Primer Teniente de Alcalde, Providencia de Inicio de Expediente Sancionador, notificándose la misma el 13 de marzo de 2018.

Tercero.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el área de urbanismo, el establecimiento público denominado JM, pose licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “Bar sin Música”

Cuarto.- Con fecha 3 de abril de 2018, Don Moises Martínez Reina presenta alegaciones mediante escrito registrado con el número 2.508 y en el que se hacen las siguientes consideraciones

“... solo decir que reconozco que ese día puse música a petición de un cliente porque era un día especial para él y me pidió por favor que le pusiera una canción determinada y accedí a ello e función de la complacencia a la que nos debemos los profesionales que vivimos de establecimientos abiertos al público. Se trata de dos canciones determinadas y sólo en ese momento determinado. En cuanto al horario de cierre me encontraba dentro del habilitado para ello.”

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	9/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==			



Quinto.- Con fecha 2 de mayo de 2018 el instructor de le expediente dicta la práctica de prueba que se detalla a continuación:

“Único. Requierase informe a los agentes de la Policía Local que formularon la denuncia de 21 de enero de 2018 (registro de salida de la Jefatura número 56), ampliación de la misma de acuerdo con lo siguiente:

En relación a la trascendencia de la infracción, se informará si los hechos denunciados perturbaron los intereses públicos, especialmente la seguridad y la salubridad pública, así mismo se informará si se produjeron perturbaciones sobre la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos, así como si se afectó de algún modo la protección de la infancia y la juventud.

En relación a los daños causados y beneficios ilícitamente obtenidos se informará si los hechos denunciados causaron un daño efectivo o un peligro real o sólo un peligro abstracto, así como el número de personas afectadas por la presunta infracción.

En relación a la intencionalidad se informará si de lo observado por los agentes se deduce un interés deliberado en la comisión de la presunta infracción o la misma se deriva de una actitud negligente del presunto infractor.

En relación a las condiciones subjetivas del responsable se informará si por el presunto responsable hubo un reconocimiento espontáneo de aceptación de la responsabilidad de los hechos, si su comportamiento fue dirigido a rectificar la conducta infractora o por el contrario permaneció en ella. Si se detectó una colaboración adecuada para la superación de la situación o sin embargo se detectó una postura contraria o renuente a colaborar con los agentes.”

Sexto.- Con fecha 7 de febrero de 2019, la Policía Local emite informe, de acuerdo con lo requerido y con el siguiente contenido:

“---1º En relación a la trascendencia de la infracción, se presume que, si hubo una perturbación sobre la pacífica convivencia ciudadana, y de la tranquilidad de los vecinos, ya que el motivo de personarnos en el local, fue a requerimiento de Moisés Mera, vecino que viven en la parte superior del establecimiento, el cual solicito la presencia Policial ya que al encontrarse con la música conectada le impedía el normal descanso a él y a su familia.-

---2º En relación a los daños causados, así como número de personas afectadas, habría que tener en cuenta, que no solo afecta a las persona que requirió nuestra presencia, ya que ni él ni su familia podrían descansar, también podrían ser afectados el resto de los establecimientos de la zona, que al cumplir la Ley y no poner música, pudieron perder esos clientes que si se quedaron o se pasaron al establecimiento denunciado, que incumpliendo la Ley, sí tenía música.

---3º Se entiende que la actitud claramente es intencionada, ya que todo propietario de un establecimiento público debe conocer perfectamente las normas por las que se tiene que regir, y el desconocimiento de las mismas no le exime de responsabilidad. Así mismo habría que tener en cuenta el número de denuncias que

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtnNWA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado		18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página		10/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtnNWA==				



se le ha tramitado a dicho Local por hechos similares y la cantidad de veces que por parte de la Policía se le ha informado al gerente del establecimiento que no puede poner música ya que no posee licencia para ello, y menos aún cuando él sabe perfectamente que estábamos recibiendo denuncia de su vecino por tal hecho.—

---4º En relación a las condiciones subjetivas de responsabilidad, si es cierto que el gerente colaboró adecuadamente para solucionar la situación, ya que al ser advertido de las quejas recibidas procede a desconectar los aparatos de sonidos, colaborando con los Agentes de la Autoridad.—

--5º En relación a las alegaciones presentadas por el Sr. Moisés Martínez, el Agente denunciante se ratifica en su denuncia, ya que el establecimiento estaba abierto al público permitiendo y sirviendo consumiciones y con la música a un volumen que se percibía perfectamente desde el exterior.—“

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Al margen de cualquier otra consideración es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación. En nuestro caso, y como se ha expuesto, el expediente sancionador se inició mediante resolución de fecha 1 de marzo de 2018.

Segundo.- La Administración, conforme con regulado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.


En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que como se ha dicho en el punto anterior, será de un año de acuerdo con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Este plazo se contará en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero.- La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio y en los que se ejercite potestades sancionadoras llevarán aparejado la caducidad del aquel, así lo determina el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	FECzxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59
Observaciones		Firmado	09/10/2019 12:47:25
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FECzxfTrbx19vbegtnNWA==		Página 11/38



Cuarto.- No obstante lo anterior, determina el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

Quinto.- De acuerdo con los hechos relatados y antecedentes obrantes en el expediente la infracción presuntamente cometida se encuentra descrita en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y calificada por tanto como grave.

Sexto.- Finalmente en el artículo 28.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se determina que las infracciones graves prescribirán a los tres años. Cuyo plazo ha de contarse de acuerdo la consolidada jurisprudencia desde el momento en el que se tuvo conocimiento de la posible infracción, este es desde la fecha de la denuncia de la Policía Local el 21 de enero de 2018.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sancionador iniciado mediante resolución de fecha 1 de marzo de 2018.

Segundo.- Iniciar nuevamente expediente sancionador en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas en relación a los hechos descritos en la denuncia de la Policía Local de fecha 21 de enero de 2018, incorporando al nuevo expediente la documentación de referencia incluida en el que se archiva.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	12/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

15.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 122/19. Convenio de colaboración con la Excm. Diputación de Cádiz para participar en el Programa de Cooperación para la mejora de equipamientos de desarrollo sostenible 2019

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	13/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			



“Con fecha 25 de abril de 2019 se firmó el convenio de colaboración dentro del Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible en la provincia de Cádiz entre el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Diputación de Cádiz, en cuyo desarrollo el Ayuntamiento adquirirá los suministros, equipos y/o elementos o puesta en marcha de pequeñas actuaciones de adecentamiento o mejora de espacios públicos del núcleo urbano o alrededores

Con fecha 20 de septiembre se incorpora la Memoria económica del área de Servicios municipales que concreta las actuaciones a realizar en el marco del convenio y que son las siguientes:

- Recogida de residuos: compra de contenedores
- Limpieza viaria: compra de papeleras
- Parques y jardines: compra de elementos de mobiliario de parques infantiles

Las cláusula sexta del convenio señala que *debe estar finalizada la adquisición e instalación de los equipamientos y/o las labores de adecentamiento y mejora, y presentada la justificación del gasto antes del 30 de septiembre de 2019.*

Con fecha 17 de septiembre de 2019 se ha concedido por la Presidenta de la Diputación una ampliación del plazo para la ejecución del la actuación recogida en el convenio y para la justificación de la ayuda concedida hasta el 31 de octubre de 2019.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 se incorpora informe jurídico del área de Secretaría

El Sr. Alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del expediente tramitado y de los informes incorporados, considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto de 2 de julio de 2019, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ cuyo texto se reproduce a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ
MEDINA SIDONIA**

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegetnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		14/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegetnNWA==			

De una parte, D^a Irene García Macías, con DNI 48,889,137-S, como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

De otra parte, D. Manuel Fernando Macías Herrera con DNI 75.809.357-T como alcalde de Medina Sidonia en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de España nº1, CP.: 11.170 y con CIF P-1.102.300-I.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN


PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que les viene conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los fines y principios de la misma se encuentran :

a) “Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para mejorar la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios de prevención, evaluación y control integrados de la contaminación.”

c) “Promover el desarrollo y potenciar la utilización por el sector industrial y la sociedad en general de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental”.

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que “las competencias de asistencia que la provincia preste a los

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==		Página	

municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

CUARTO.- Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

QUINTO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a urbanismo y medio ambiente, así como las de infraestructura viaria, tráfico y movilidad, recogida de residuos y limpieza viaria según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

SEXTO.- Que la Excm. Diputación de Cádiz ha aprobado este año el Programa de cooperación para la mejora de los equipamiento de desarrollo sostenible en la Provincia de Cádiz según acuerdo plenario del 20 de febrero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de marzo. Dentro de la convocatoria de este Programa, se ha solicitado por parte de Medina Sidonia la colaboración para la adquisición de los equipamientos que más adelante se detallan.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.


En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la participación de **Medina Sidonia** en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamiento de desarrollo sostenible, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para 2019.

SEGUNDA.- Fines del Convenio.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		16/38	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==			

El objetivo del presente Convenio es contribuir a la mejora estética, la seguridad, la funcionalidad y embellecimiento de las localidades de la provincia dentro de un marco que fomente y garantice el desarrollo sostenible de las mismas y mejore su calidad ambiental.

TERCERA.- Desarrollo.

Por parte de Medina Sidonia se procederá a la adquisición de suministros, equipos y/o elementos, así como a la puesta en marcha de pequeñas actuaciones de adecentamiento o mejora de espacios públicos del núcleo urbano o alrededores para:

- **Recogida de residuos**
- **Limpieza viaria.**
- **Parques y jardines.**

*Por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se procederá a aportar la cantidad económica de quince mil euros (**15.000,00€**), **IVA incluido**, destinada a la adquisición de dichos bienes o a las tareas de mejora de espacios públicos, con el siguiente reparto económico imputable a las partidas:*

- **2019/03/1621/76200** - Recogida de residuos: 9.000,00 €
- **2019/03/163/76200** - Limpieza viaria: 2.000,00 €
- **2019/03/171/76200** - Parques y jardines: 4.000,00 €

TOTAL: 15.000,00€


En caso de que los bienes adquiridos superasen esa cantidad, el exceso sobre la cantidad señalada corresponderá íntegramente a la entidad local.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

*La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar hasta **15.000,00€** para la adquisición de los elementos o las labores de limpieza y mejora de espacios públicos.*

El municipio se compromete a:

- *Adquirir dichos elementos conforme a las garantías y requisitos establecidos por la normativa de contratación.*
- *Instalar o poner en uso los mismos en espacios públicos de su localidad, y mantenerlos en condiciones idóneas, tanto técnicas, como de ornato y limpieza.*
- *En el caso de haber solicitado la ayuda para el adecentamiento y mejora de n espacio público, llevar a cabo dichas labores con personal propio o mediante contratación externa.*

Código Seguro De Verificación:	FECzxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FECzxfTrbx19vbegtNWA==		Página	

- Remitir una **memoria final** a la Diputación de Cádiz de las actuaciones desarrolladas, así como proceder a la justificación del gasto efectuado conforme a la normativa vigente. Esta justificación se deberá efectuar en los términos previstos en la legislación vigente, y en particular según lo dispuesto en el mismo Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz.

En el caso de que las cantidades justificadas por el municipio fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se obliga a aportar la Excm. Diputación de Cádiz, la cantidad se disminuirá en proporción a la baja producida.

En relación con los derechos y obligaciones de ambas partes, se estará a lo dispuesto en el Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2019, que resulta de aplicación prioritaria.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en su artículo 6.1:


“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, [...] las Comunidades Autónomas, [...] las Entidades Locales [...].

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Convenio resulta de la tramitación del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz. Las ayudas previstas en el presente Programa se regularán por lo previsto en el mismo, no siendo de aplicación prioritaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo señalado en su Disposición Adicional Octava, donde se dispone que “las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	18/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtNWA==			

regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

La relación jurídica derivada del presente Convenio se regirá por las disposiciones del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2019.

SEXTA.- Duración del Convenio y plazo de ejecución de la actuación.

El presente Convenio se realiza con carácter puntual, debiendo estar finalizada la adquisición e instalación de los equipamientos y/o las labores de adecentamiento y mejora, y presentada la justificación del gasto **antes del 30 de septiembre de 2019**. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Este acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- Imagen corporativa.

La adquisición de elementos en los que sea habitual la impresión o xerigrafía de logotipos o imagen corporativa (contenedores, paneles informativos) se incluirán la imagen de la entidad local correspondiente, así como la imagen de la Diputación Provincial.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Diputación de Cádiz
D^a. Irene García Macías

Por el Ayuntamiento de Medina Sidonia
D. Manuel Fernando Macías Herrera”


SEGUNDO.- Ratificar la firma del convenio que por razones de urgencia ha llevado a cabo el Sr. Alcalde y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al área de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos

CUARTO.- Anunciar en la web municipal y en el portal de transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido”

15.2.- Expediente del Área de Secretaría nº 252/19. Convenio de colaboración con la Excm. Diputación de Cádiz para participar en el Programa de gratuidad de material escolar del curso 2019/2020>

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbeqtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	19/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbeqtnNWA==			

facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Con fecha 13 de junio de 2019 se firmó el convenio de colaboración para la realización del Programa de gratuidad de material escolar del curso 2019/2020 entre el Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Diputación de Cádiz, en cuyo desarrollo el Ayuntamiento concederá ayudas destinadas a la adquisición de material escolar a las familias del alumnado de enseñanza infantil, primaria y secundaria que cumplan los requisitos previstos en este Programa.

Con fecha 25 de septiembre se incorpora la Memoria económica del área de Servicios municipales que concreta las actuaciones a realizar en el marco del convenio y que son las siguientes:

1. Llevar a cabo el Programa de Gratuidad Escolar y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. La intervención específica, directa y especializada hacia el alumnado acogido al Programa.
3. Crear sistemas de indicadores que permitan la evaluación continuada y final del Programa.
4. Realizar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, el control y seguimiento del Programa.


La estipulación sexta del convenio señala que *“el abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del Programa de Gratuidad Escolar del ejercicio anterior. La justificación del gasto realizado deberá presentarse durante los 45 días siguientes a partir del pago efectivo, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.*

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se incorpora informe jurídico del área de Secretaría

El Sr. Alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del expediente tramitado y de los informes incorporados, considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto de 2 de julio de 2019, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la aprobación y firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		



PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2019/2020 cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDO AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL CURSO 2019/2020

En la ciudad de Cádiz, a junio de 2019

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macías, Presidenta en funciones de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Fernando Macías Herrera, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en nombre y representación de este.


Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Programa de Gratuidad de Material Escolar constituye un plan de coordinación institucional, puesto en marcha por esta Diputación Provincial de Cádiz, que viene a subsanar en parte la problemática actual de muchas familias de la provincia para atender la compra del material escolar del curso 2019/2020, participado por la Diputación de Cádiz, los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- El Programa de Gratuidad de Material Escolar tiene como objetivo el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades que en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

TERCERO.- De conformidad con el art. 27 de la CE en materia educativa y el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dicha Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de educación, siendo el marco legal de referencia la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	21/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			

CUARTO.- El art. 8.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de enero de 2019, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo uno de los programas del Plan, vinculado al Servicio de Educación del Área, el Programa de Gratuidad de Material Escolar dirigido al alumnado de enseñanza infantil, primaria y secundaria obligatoria.

Por tanto, el presente Convenio se regula por el contenido del mismo y por las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en cuanto se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.


Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de Gratuidad Escolar, del curso 2019/2020, dirigido al alumnado de Infantil, Primaria y Secundaria, en Municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el Presupuesto del año 2019, al Programa de Gratuidad Escolar, la cuantía de 81.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico de 2019:

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		





- 07/323A/46200 por importe de 41.600,00 euros para Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, dirigido al alumnado de Infantil y Primaria.
- 07/324A/46200 por importe de 25.000,00 euros para Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, dirigido al alumnado de Secundaria.
- 07/323A/46800 por importe de 9.400,00 euros para Entidades Locales Autónomas, dirigido al alumnado de Infantil y Primaria.
- 07/324A/46800 por importe de 5.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas, dirigido al alumnado de Secundaria.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Gratuidad Escolar y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. La intervención específica, directa y especializada hacia el alumnado acogido al Programa.
3. Crear sistemas de indicadores que permitan la evaluación continuada y final del Programa.
4. Realizar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, el control y seguimiento del Programa.

CUARTA.- Se podrán acoger a este Programa el alumnado que curse Enseñanza Infantil, Primaria o Secundaria para el curso 2019/2020, que pertenezcan a familias que estén en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incluidas en el Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción, o programa similar.
2. Que no perciban rentas mensuales superiores al IPREM.
3. Las familias numerosas consideradas especiales, de conformidad con la Ley 40/2003, 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
4. Que se encuentren atendidos en Programas de Familia de los Servicios Sociales o aquellos/as alumnos/as que se considere oportuno en base a otras intervenciones sociales.

QUINTA.- La ayuda será de 40 euros por alumno/a, con un máximo de 200 euros por unidad familiar y con los siguientes límites totales:

- 1.400,00 € euros para el alumnado de Infantil y Primaria.
- 1.000,00 € euros para el alumnado de Secundaria.

SEXTA.- El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del Programa de Gratuidad Escolar del ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		23/38	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtNWA==			

La justificación del gasto realizado deberá presentarse durante los 45 días siguientes a partir del pago efectivo, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Ayuntamiento deberá justificar la subvención recibida mediante certificado del Secretario-a/Interventor-a, en el que deberá constar:

- 1. El listado completo de las ayudas concedidas indicando el importe, familia y el número de beneficiarios.*
- 2. Las facturas correspondientes al total de cada una de las ayudas o en su defecto justificantes de los pagos o transferencias realizadas por el Ayuntamiento a las familias y destinadas a este programa.*
- 3. La justificación deberá tener dos partes diferenciadas: una referida a las ayudas para infantil y primaria, y otra referida a las ayudas para secundaria.*

Así mismo, se incorporará informe del Área de los Servicios Sociales del Ayuntamiento que justifique que las familias destinatarias de las ayudas cumplen los requisitos establecidos en el presente Convenio.

La Diputación Provincial observará directamente el desarrollo del Convenio, pudiendo intervenir cuando las actuaciones no se ajusten a lo establecido en el mismo, emitiéndose el correspondiente informe.

SÉPTIMA.- *Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el Ayuntamiento sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso el Ayuntamiento deberá, con carácter previo, comunicarlo a la Diputación Provincial para proceder a la devolución.*


Una vez efectuada la devolución, el Ayuntamiento incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del Ayuntamiento.

Procederá el reintegro de la subvención cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- *Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden*

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	24/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtNWA==			

jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- *El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019.*

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DE LA EL ALCALDE-PRESIDENTE EN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
MEDINA SIDONIA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Fernando Macías Herrera

SEGUNDO.- Ratificar la firma del convenio que por razones de urgencia ha llevado a cabo el Sr. Alcalde y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo y ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la web municipal y en el portal de transparencia la aprobación del citado convenio y su contenido.”

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 260/19: Transmisión de la licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Juan Simón Gutiérrez, s/n, local 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y Dª Mª Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de licencia de apertura que se reseña:
Solicitante: Dª Isabel Pineda Ruiz.
Fecha de la solicitud: 26.04.2019, registro de entrada nº 2019004344
Expte.: 260/2019

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbeqtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbeqtnNWA==		Página	



Objeto: traspaso de la licencia de apertura de la actividad de venta al por menor de artículos de juguetería y regalos.

Lugar: c/ Juan Simón Gutiérrez, s/n local 1 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 29.05.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 10 de junio de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.09.19.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la

Código Seguro De Verificación:	FEczxnfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxnfTrbx19vbegtNWA==		



Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 269/19: Licencia de apertura de establecimiento sito en C/ San Juan de Dios, local 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D^a Manuela Sánchez Delgado.

Fecha de la solicitud: 02.05.2019, registro de entrada nº 2019004550.

Expte.: 269/2019

Objeto: licencia para la actividad de venta al por menor de prendas de vestir y tocado.

Lugar: c/ San Juan de Dios, local 2 en Medina Sidonia.


Considerando que con fecha 14.06.2019, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 18 de junio de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días,

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		27/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==			

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 24.09.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.


Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de MAU nº 598/17. Orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en Avda de las Cortes, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==		Página	

Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el informe recibido por la Jefatura de Policía Local de fecha 25 de agosto de 2017, Expte. N^o 598/2017.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2019.

Visto los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 13 de septiembre de 2018, por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en Avda. de las Cortes 10.

Segundo.- El inmueble en cuestión, se encuentra dado de alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con las referencias catastrales número 7797004TF3379N0001IO, 7797005TF3379N0001JO y 7797003TF3379N0001XO.

De acuerdo con dicho Padrón los titulares catastrales del inmueble citado pertenece a D. Rafael Barrios Candón y D^a Matilde Conde Muraday.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Realizada visita al inmueble desde el exterior se observa falta de ornato público por deficiente estado de la pintura de las fachadas y de rótulo semidestruido.

Dicha edificación no reúne unas adecuadas condiciones de salubridad ni ornato público debido por deficiente conservación del mismo, así como según consta en el informe de la policía local en el interior de la finca existen otras deficiencias como huecos abiertos y proliferación de malezas.


Las actuaciones necesarias para adecuar las condiciones del inmueble a las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, son la limpieza y desbroce interior, la reparación, adecentado o desmontado de rótulo y la limpieza y pintado de las fachadas.

Se estima un plazo para el inicio de los trabajos descritos de un mes y un plazo de ejecución de un mes, con un presupuesto estimado de 3.000,00€, iva incluido.”

Cuarto.- Con fecha 11 de octubre de 2018 se acuerda por Junta de Gobierno Local, resolución con el siguiente contenido:

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25
Url De Verificación	Página		29/38
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==		





Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Dicha resolución se notifica con fecha 23 de octubre de 2018.

Quinto.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, Doña María del Valle Barrios Conde, en representación de Don Rafael Barrios Candón, solicita prorroga en el plazo para realizar las obras necesarias.

Sexto.- Con fecha 2 de julio de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que comunica que *“no se ha procedido a dar cumplimiento a la orden de ejecución dictada en su día”*.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		



realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”

Segundo.- Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.


Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”

Código Seguro De Verificación:	FEczxnfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 13:03:59 09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxnfTrbx19vbegtNWA==		



Tercero.- Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.


b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar a Don Rafael Barrios Candón y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad son la limpieza y desbroce interior, la reparación, adecentado o desmontado de rótulo y la limpieza y pintado de las fachadas.

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		32/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtNWA==			



- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 3.000,00 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.

SEGUNDO. Apercibir a Don Rafael Barrios Candón y a todos los propietarios, que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.

18.2.- Expediente del área de MAU nº 469/19. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Alcalde Ángel Ruiz Enciso, s/n

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Orden de Ejecución iniciado de oficio, sobre el inmueble sito en calle Alcalde Ángel Ruiz Enciso s/n, Expte. N^o 469/19.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2019.

Se forma el expediente con los siguientes documentos:

Primero.- Con fecha 24 de julio de 2019 y salida de la Jefatura número 603, se recibe Acta de Inspección Urbanística en la que se describe el estado de un

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	Página		33/38	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			



inmueble sito en c/ Alcalde Ángel Ruiz Enciso s/n como: “El solar (parte trasera centro comercial Medina), se encuentra con abundante maleza”.

Segundo.- De los datos aportados por la Policía Local se pone de manifiesto que el inmueble es titularidad de D. José Luis Pérez Ariza estando dado de alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7798101TF3379N0001DO.

Tercero.- Con fecha 12 de septiembre de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Se trata de un solar ubicado en suelo urbano con una superficie de 240,00 m², donde prolifera el pasto seco y el vallado no es el adecuado conforme a lo establecido en el PGOU vigente que establece en su art. 5.2.2.9 respecto al cerramiento de los solares:

1. *Los solares no edificados, tanto en el casco antiguo, como en el exterior del mismo, en suelo urbano, deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos (2) metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable y contribuya al ornato del pueblo. Su altura máxima será de tres (3) metros.*
2. *El cerramiento se situará en la alineación oficial, aun cuando no se haya urbanizado la vía o espacio público a que dé frente*

Las actuaciones necesarias son la limpieza y desbroce del solar y la sustitución del cerramiento del mismo ejecutándolo conforme a lo dispuesto en el art. 5.2.2.9 del PGOU, transcrito más arriba, para lo que se establece un presupuesto de 1.500,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo de inicio de un mes.”

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbeqtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbeqtnNWA==		Página	

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y el contenido de los informes que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de la competencia que fue delegada por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 2 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Código Seguro De Verificación:	FEczxnfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	35/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxnfTrbx19vbegtNWA==			



Número	Fecha del Decreto	Área	Extracto de la parte resolutive
750	11/07/19	Intervención	Tercer anticipo a cuenta déficit 2019 Medina Global S.L. relativo a servicios encomendados(parques y jardines parking y piscinas)
792	26/07/2019	Intervención	Decreto aprobación facturas diversos proveedores
794	29/07/2019	Intervención	Decreto aprobación certif. nº 2 y última y factura nº 14 de Asidonense de obras Públicas ADOP S.L. por la obra "Pavimentación calle Monjas Viejas2 Invierte 2018
816	31/07/2019	Intervención	Decreto aprobación de gasto factura nº 14/7 de Medina Global S.L. relativa a encargo del servicio de parques y jardines julio 2019
817	31/07/2019	Intervención	Decreto aprobación de gasto factura nº 3/258 de Medina Global S.L. relativo a encargo de servicio de recogida residuos RSU y limpieza viaria julio 2019
818	31/07/2019	Intervención	Decreto aprobación de gasto factura nº 9/38 y certificación nº 6 relativa a aportación de materiales mes de julio en la ejecución del proyecto del PFOEA 2018 "Reordenación del espacio público en Calle Pablo Iglesias"
819	31/07/2019	Intervención	Decreto aprobación de gasto factura nº 9/39 y gasto por transferencia del coste del personal empleado en el mes de julio en la ejecución del proyecto del PFOEA 2018 "Mejoras en campo de fútbol La Corredera y construcción de kiosco-bar"
820	31/07/2019	Intervención	Decreto aprobación de gasto factura nº 9/40 y gasto por transferencia del coste del personal empleado en el mes de julio en la ejecución del proyecto del PFOEA 2018 "Reordenación del espacio público en Calle Pablo Iglesias"
821	31/07/2019	Intervención	Decreto aprobación de gasto factura nº 9/37 y certificación nº 6 relativa a aportación de materiales mes de julio en la ejecución del proyecto del PFOEA 2018 "Mejoras en campo de fútbol La Corredera y construcción de kiosco-bar"

Código Seguro De Verificación:	FEczznfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczznfTrbx19vbegtNWA==		



884	30/08/2019	Intervención	Decreto Factura nº 14/8 Medina Global – Parques y Jardines-Agosto 2019
885	30/08/2019	Intervención	Decreto Factura nº 3/295 Medina Global-Gestión de Residuos, Limpieza Viaria, Recogida de RSU- Agosto 2019
886	30/08/2019	Intervención	Decreto Factura nº 4/91 Medina Global-Dotación RRHH al Proyecto de Garantía de rentas con el Exp. 11023181C2, del programa del fomento de empleo agrario 2018/19- Agosto 2019
901	09/09/2019	Intervención	Decreto Aprobación Factura nº Emit-107 de Jaime Aragón Salguero por importe de 2.983,88 euros (PAMIEDC 2018)
902	09/09/2019	Intervención	Decreto Aprobación Certificación única y factura nº 2019-0024 de José Luis Luna Mora por importe de 13.250 euros (PAMIEDC 2018)
903	09/09/2019	Intervención	Decreto Aprobación Certificación única y factura nº 1 de Jesús Mª Mora Marmolejo por importe de 25.550 euros (PAMIEDC 2018)
934	16/09/19	Intervención	Decreto factura nº 201900262-A de Instalaciones y Montajes Mondaca-Rosado por importe de 30.848,22 euros
994	30/09/19	Intervención	Decreto factura nº 9/42 y certificación nº 7 suministros del mes de septiembre de la obra “Reordenación del espacio en calle Pablo Iglesias”- PROFEA 2018
995	30/09/19	Intervención	Decreto factura nº 9/43 RRHH-septiembre de la obra “Reordenación del espacio en calle Pablo Iglesias”-Profea 2018
997	30/09/19	Intervención	Decreto Factura nº 3/332 RSU y Limpieza viaria Septiembre- Medina Global
998	30/09/19	Intervención	Decreto Factura nº 14/9 Parques y Jardines- Septiembre Medina Global

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtNWA==		




Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	FEczxfTrbx19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	18/10/2019 13:03:59	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/10/2019 12:47:25	
Observaciones		Página	38/38	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/FEczxfTrbx19vbegtnNWA==			